

Secretaría de A gricultura, Ganadería, Pesca y A limentos Oficina N acional de Control Comercial A gropecuario

DEPOSTADEROS, FABRICA DE CHACINADOS (1), FABRICA DE CARNES Y PRODUCTOS CONSERVADOS

DESPOSTADERO: Es el establecimiento o sección del mismo donde se practica el despiece de los diferentes trozos en que se divide una res o el fraccionamiento o troceo de carnes.

FABRICA DE CHACINADOS: Es el establecimiento o sección del mismo donde se elaboran productos sobre la base de carnes y/o sangre, vísceras y otros subproductos aptos para el consumo humano, adicionados o no con sustancias a tal fin. Se incluye en este rubro el establecimiento destinado a la elaboración de salazones.

FABRICA DE CARNES Y PRODUCTOS CONSERVADOS: Es el establecimiento o sector del mismo donde se somete a las carnes y productos preparados en base a ellas a procedimientos tendientes a evitar que se alteren durante un tiempo prolongado. Deberán cumplimentar los siguientes **REQUISITOS DE INSCRIPCION**:

- a).- Cumplimentar el formulario de inscripción sin falsear ni omitir datos, en carácter de declaración jurada.
- b).- Para las personas físicas, acreditar su matrícula de comerciante, y en el caso de personas jurídicas, acompañar testimonio de contrato social o estatutos vigentes y sus modificaciones, con constancia de su inscripción en el organismo de control societario correspondiente. Cuando al momento de su presentación haya transcurrido más de un año desde la fecha de matriculación o de inscripción de la sociedad, se deberá presentar un certificado de subsistencia de la matrícula o de la sociedad expedido por el Organismo de control correspondiente.
- c).- Presentar Memoria, en los casos que corresponda, y Balance General, que surja de libros rubricados, correspondiente al último ejercicio exigible inmediato anterior a la fecha de pedido de inscripción, acompañado de dictamen profesional con opinión sobre la razonabilidad del mismo, firmado por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional u organismo que ejerza el control de la matrícula del profesional interviniente. En el caso de personas físicas y de sociedades de reciente constitución que inicien actividades y que por tal motivo no posean estados contables, deberán presentar un Estado Patrimonial o Balance Inicial, observando las formalidades requeridas en el presente inciso.
- d).- Acreditar la inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en los impuestos a las Ganancias y al Valor Agregado como Responsable Inscripto y ante el Sistema Único de la Seguridad Social como empleador y/o autónomo, en caso de corresponder. En el caso de personas jurídicas, sus directivos (Directores Titulares, Socios Gerentes, Administradores, etc.) deberán acreditar sus correspondientes inscripciones ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- e).- No registrar deudas líquidas exigibles con la Administración Federal de Ingresos Públicos en concepto de impuestos a las Ganancias y al Valor Agregado ni aportes y contribuciones al Sistema Único de la Seguridad Social. A tal fin el solicitante deberá presentar una Declaración Jurada, la que será confirmada por la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

- f).- Acreditar inscripción para el pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos u otros gravámenes similares según la jurisdicción que corresponda.
- g).- Presentar constancia de libre deuda emitida por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo contratada, en la que se indicará, además, el número de póliza, fecha de vencimiento y cantidad de personas aseguradas.
- h).- Acompañar constancia de la situación individual o societaria expedida por el Registro de Juicios Universales u Organismo que cumpla dicha función.
- i).- Presentar referencia bancaria. Asimismo los directivos de sociedades también deberán acompañar dicha referencia.
- j).- Abonar el arancel correspondiente.
- k).- Certificado de Dominio vigente o Contrato de Arrendamiento, Concesión, Cesión o cualquier otro instrumento que, a título gratuito u oneroso, le permita actuar como responsable de la explotación del establecimiento. La inscripción de los no propietarios o de quienes siéndolo carezcan aún de la inscripción registral será otorgada bajo el título de Arrendatario. En el caso de no propietarios, la vigencia de la inscripción no podrá exceder la fecha de culminación del contrato definido anteriormente.
- 1).- Certificado actualizado de habilitación sanitaria definitiva o provisoria, nacional o provincial. Cuando la habilitación sanitaria tenga un plazo definido o se encuentre supeditada a la verificación del avance de obras de remodelación o adecuación a la legislación vigente, deberá acreditarse la vigencia de la misma. El incumplimiento de este requisito será causal de suspensión de la inscripción.
- m).- Quien emplee mano de obra proporcionada por terceros, deberá acreditar el pago de los aportes y contribuciones al Sistema Único de la Seguridad Social por parte del empleador respecto del aludido personal, así como la vigencia del contrato con la respectiva Aseguradora de Riesgos del Trabajo.
- n).- Presentar encuesta técnica.
- n).- Contar con inscripción como Matarife Abastecedor o Abastecedor.
- (1).- Autorizase con carácter excepcional, la inscripción de fabricas de chacinados explotadas por sociedades de hecho, siempre que cuenten con una contabilidad unificada y tengan una sola CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (CUIT).

Toda la documentación necesaria para la inscripción deberá presentarse en fotocopia certificada por escribano público o autoridad judicial o, cuando procediere, en original.